cio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha cio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villarmentero de Campos, Villovieco, Revenga de Campos y Población de Campos (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villarmentero de Campos, Villovieco, Revenga de Campos y Población de Campos (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 14 de febrero de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de

saneamiento, incluídas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de junio de 1965, y terminación de las obras, 1 de marzo

de 1967.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de junio de 1965, y terminación de las obras, 1 de marzo de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1965.

CANOVAS

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 1 de febrero de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Becerril del Carpio (Pa-

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de junio de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Becerril del Carpio (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Becerril del Carpio (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en el incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la re-ferida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Becerril del Carpio (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 4 de

Junio de 1964. Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y encauzamiento y rectificación de arroyos, incluídas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de pro-yectos, 30 de junio de 1965, y terminación de las obras, 1 de oc-tubre de 1966.

Obra: Encauzamiento y rectificación de arroyos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de junio de 1965, y terminación de las obras, 1 de octubre de 1966.

Cuarto.-Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1965.

CANOVAS

Ilmos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 1 de febrero de 1965 por la qué se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Hinojal (Cáceres).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 8 de octubre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Hinojal (Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Hinojal (Cáceres). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores hereficios y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer.

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Hinojal (Cáceres), cura concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 8 de octubre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o nece-

vieribre de 1902, se consideran como obras inflicientes o necessarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluídas en este Plan.

Tercero.—La redaccion de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se qjustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos principales. Fechas límites: Presenta-ción de proyectos, 1 de mayo de 1965, y terminación de las obras, 1 de abril de 1966.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de mayo de 1965, y terminación de las obras, 1 de abril de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «International», modelo BTD-8.

Solicitada por «Cía Internacional de Máquinas Agrícolas, Sociedad Anónima», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agricola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

Resolución de esta misma fecha por la que:

Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «International», modelo BTD-8, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.
 La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecido en 61 (sesenta y uno) CV.

Madrid, 30 de enero de 1965.-El Director general, Antonio Moscoso.

ANEXO QUE SE CITA

| ractor comprobado: | | | | | | i |
|-----------------------------------|------------------------------|---------------------|---------------------------------|-----------------------|--------------------------|----------------|
| Marca | | *** *** ** * | Internationals. | | | |
| Modelo | mi so em ŝed ses | B | TD-8. | | | |
| Tipo | | C | ruga. | | | |
| Número de bastidor o chasts | *** *** *** *** *** | 2 | 466. | | | |
| Fabricante | | I | | arvester Company | y of Great B | ritain Limited |
| Motor: Denominación **** **** | | I | London (Ingl nternational, m | | | |
| Número | | 2 | 975. | | | |
| Combustible empleado | | | as-oil. Densida | ad, 0,840. Número | de cetano, 50. | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | Velo | cidad | | 1 | |
| | Potencia del tractor a la | | | Consumo especifico | CONDICIONES ATMOSFERICAS | |
| | toma de fuerza | | Toma | (gr/OV hora) | Temperatura | Presión |
| | (01) | Motor | de fuerza | | (°C) | (mm. Hg) |
| ı | | | | | | |
| Ensago de comprobación de pot | encia | | | | | |
| | Pru | eha de noten | rie gostenido o | 884 r. p. m. de la | toma de fuerz | 9 |
| | | - Dover | . Bosociitaa a | | Johna de Iuera | |
| Datos observados | 56,2 | 1600 | 884 | 213 | 28 | 710 |
| Datos referidos a condiciones at- | | | | | | |
| mosféricas normales | 61,4 | 1600 | 884 | - | 16,5 | 760 |
| | | | | , | | |
| II. Ensayos complementarios | • | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | • | | |
| 1 | <u> </u> | | 1 | lt | 11 | |
| Datos observados | | | | 1 | | |
| Datos referidos a condiciones at- | | | | | | |
| mosféricas normales | | | 1 | | 1) | |

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor—1600 r. p. m.—designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea, a la barra y a la toma de fuerza normalizada a 1000 r. p. m., ya que el tractor carece de la de 540 r. p. m.